



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1341  
DE 08 DE OCTUBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE OTORGACIÓN DE TARJETA SOLIDARIA  
ESCOLAR PLAN TODOS POR LA VIDA”**

### CAPÍTULO I Aspecto Generales

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto, entregar alimentos saludables a través de una TARJETA SOLIDARIA ESCOLAR “PLAN TODOS POR LA VIDA” para complementar una de las ingestas diarias de la alimentación del beneficiario del nivel inicial y primario de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, por esta única vez; dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra que a consecuencia del CORONAVIRUS COVID - 19, se han visto afectados por la crisis alimentaria.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, alcanza su aplicación para los estudiantes del nivel inicial y primario de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio en los 15 Distritos Municipales de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (MARCO LEGAL).**- La presente Ley tiene como marco legal las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 16, 302 Parágrafos I Numeral 2 y 13.
2. Convención sobre los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1989 en su Artículo 24.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Artículo 7 Parágrafo II Numeral 2,3, y 8.
4. Ley N° 1307 Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera FPIEEH, ante el COVID-19, Art. 4 Parágrafo I Numeral 2.
5. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1186 del 30 de agosto del 2019, Ley de Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 4. (FINALIDADES).**- Las finalidades de la presente Ley son las siguientes:

1. Brindar apoyo alimenticio a 210.819 Niñas, Niños y Adolescentes a través de una Tarjeta Solidaria Escolar, afectada por efecto de la Pandemia del COVID-19.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

2. Contribuir al mejoramiento de la calidad alimentaria de la comunidad educativa fiscal y de convenio.
3. Apoyar al incentivo y la reactivación de la economía del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 5. (DEFINICIONES).**- A los efectos de la aplicación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. Tarjeta Solidaria Escolar: Consiste en una tarjeta a través de la cual se podrá obtener una variedad de productos alimenticios.
2. Alimento Saludable: Consiste en ingerir una variedad de alimentos que brindan los nutrientes necesarios para mantenerse sano.
3. Calidad Alimentaria: Es un conjunto de cualidades que hacen aceptable los alimentos a los consumidores mediante 3 factores: evaluación sensorial (sabor, olor, color, textura, forma y apariencia), medidas higiénicas y composición química del alimento.
4. Beneficiario: Estudiantes del nivel inicial y primario de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que están representados por el padre, madre, tutor o apoderado.

### CAPÍTULO II

#### De los Recursos Económicos y las Modificaciones Presupuestarias

**Artículo 6. (DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS).**- Los recursos económicos para la implementación del objetivo y finalidades de la presente ley, emergen de los recursos señalados en la Ley N° 1307 Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera FPIEEH, ante del COVID- 19 y recursos propios mismos que se encuentran presupuestados en la presente gestión.

**Artículo 7. (DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, gestionará las modificaciones presupuestarias necesarias que correspondan a los fines de asegurar los recursos económicos que aseguren el financiamiento y concreción de la Tarjeta Solidaria Escolar "Plan Todos por la Vida"

**Artículo 8. (DEL MONTO).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, entregará a cada uno de los estudiantes beneficiarios a través de sus padres, tutores o apoderados, una Tarjeta Solidaria Escolar "Plan Todos Por la Vida", por un valor de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 bolivianos), conforme el Artículo 1 de la presente Ley y conforme a la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 9. (MARCO INSTITUCIONAL).**- El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Gestión y Coordinación Institucional, serán las instancias encargadas de la implementación y ejecución de la presente ley.

**Artículo 10. (PROVISIÓN DE LOS ALIMENTOS).**- La provisión de alimentos saludables que será destinado a los beneficiarios que señala la presente ley, a través de la Tarjeta



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Solidaria Escolar "Plan Todos Por la Vida", serán adquiridos mediante un proceso de contratación, conforme a la normativa legal, vigente y aplicable.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal aprobará la reglamentación de la presente ley.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA


Única.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menos jerarquía, contrarias a la presente Ley.

### DISPOSICIÓN FINAL


Única.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser emitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte años.

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzman  
CONCEJALA PRESIDENTE



  
Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de octubre de 2020

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic.  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.